

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. HÉCTOR PÉREZ GALINDO, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR LA DRA. PATRICIA GALEANA HERRERA, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO Y, POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO, EN LO SUCESIVO "EL IMER", REPRESENTADO POR EL C. P. CARLOS LARA SUMANO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. LUIS LAVALLE TAMMASI, DIRECTOR DE PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa.

I.2.- Que el Dr. Héctor Pérez Galindo, Director General de Recursos Materiales y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el "Acuerdo número 697 por el que se delega en el Director General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública, la facultad para autorizar y suscribir pedidos y contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de diciembre de 2013.

I.3.- Que dentro de su estructura se encuentran la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, este último con naturaleza jurídica de Órgano Administrativo Desconcentrado de "LA SEP".

I.4.- Que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Cultura, que tiene por objeto desarrollar y colaborar en la investigación, estudio y difusión de la historia de las grandes transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales generadas por las revoluciones que han definido la historia nacional; así como coadyuvar en la formación de especialistas en estos campos, y contribuir al rescate y conservación de materiales documentales, bibliográficos y gráficos sobre dichas transformaciones, para difundirlos entre la sociedad mexicana.

I.5.- Que para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere celebrar el presente contrato con el objeto de llevar a cabo la edición, impresión y encuadernación de las obras que se describen en el Anexo Técnico del presente instrumento.

I.6.- Que suscribe este contrato de conformidad con lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y cuenta con los recursos financieros necesarios para su celebración en su presupuesto autorizado en el ejercicio 2016, con cargo a la clave presupuestaria: [REDACTED]

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO  
UNIDAD JURIDICA

I.7.- Que para los efectos legales del presente contrato se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: [REDACTED], y señala como domicilio el ubicado en la calle de Nezahualcóyotl No. 127, piso 10, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, en la Ciudad de México.

## II.- De "EL IMER":

II.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de fecha 23 de marzo de 1983, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 del mismo mes y año, reformado y adicionado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de enero de 1994 y del 22 de marzo de 2012.

II.2.- Tiene como objeto operar de manera integrada las diversas entidades relacionadas con la actividad radiofónica, perteneciente al Poder Ejecutivo Federal coadyuvando con la Secretaría de Educación Pública de conformidad con la facultad que le otorga la fracción XXX bis del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.3.- En su carácter de **Director General**, tiene plena capacidad y facultades legales para representarlo, en los términos y condiciones de este convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 22, fracción I; 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 10, fracción I de su Decreto de Creación y 15 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Radio, como lo acredita con su nombramiento de fecha 1° de agosto de 2013, otorgado por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto.

II.4.- Cuenta con la capacidad técnica y humana para la prestación de servicios objeto del presente convenio.

II.5.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED]

II.6.- Señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en Mayorazgo No. 83, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

En mérito de las declaraciones que anteceden, es voluntad de las partes sujetar el presente contrato a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Objeto:** Es objeto de este contrato, la prestación de servicios por parte de "EL IMER" en favor de "LA SEP", para la realización del programa de radio denominado "Conversaciones sobre Historia Constitucional"; de conformidad con los términos y condiciones establecidos en su **Anexo de Ejecución**, el cual firmado por ambas partes forma parte integrante del presente instrumento.

**SEGUNDA.-** “LA SEP”, por conducto del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, en adelante “EL INEHRM”, se obliga a:

A).- Coordinarse con “EL IMER”, para el adecuado cumplimiento del objeto de este contrato y brindarle toda la información que éste requiera para la ejecución de las acciones objeto de este instrumento;

B).- Pagar a “EL IMER”, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2016, con cargo a su presupuesto autorizado, la cantidad fija de **\$2'473,087.00 (Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Ochenta y Siete Pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado; contra entrega de los productos como se establece en el **Anexo de Ejecución**, que deberá terminar y entregar “EL IMER” a más tardar el día 31 de diciembre de 2016.

Dicho pago se efectuará mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria número

C).- Colaborar conjuntamente con las demás obligaciones y los compromisos acordados previamente en el Convenio de Colaboración número 414/16 celebrado entre el IMER y el INEHRM el 2 de junio de 2016.

**TERCERA.-** Por su parte, “EL IMER” se obliga a:

A).- Llevar a cabo la realización del programa de radio denominado “Conversaciones sobre Historia Constitucional”; de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el **Anexo de Ejecución**.

B).- Coordinarse con “EL INEHRM” en el desarrollo de las actividades objeto de este contrato y solicitarle toda la información que considere necesaria durante su ejecución;

C).- Entregar a “EL INEHRM” la factura respectiva debidamente requisitada, conforme a las leyes fiscales aplicables, correspondiente a los recursos recibidos en cumplimiento de este contrato;

D).- Colaborar conjuntamente con las demás obligaciones y los compromisos acordados previamente en el Convenio de Colaboración número 414/16 celebrado entre el IMER y el INEHRM el 2 de junio de 2016.

**CUARTA.-** Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo y seguimiento técnico de las actividades materia del presente contrato, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, “LA SEP” designa a la titular de “EL INEHRM” o a los servidores públicos que para dichos efectos designe por escrito la misma, quienes deberán verificar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, entregar la documentación que se requiera para el desarrollo de los trabajos, siendo responsables de los hechos y acciones que ordenen, así como de las decisiones que tomen y las autorizaciones que otorguen respecto de este contrato.

**IMER**  
INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO  
UNIDAD JURIDICA

Por "**EL IMER**": A su propio titular o a los servidores públicos que para dichos efectos designe por escrito el mismo, quienes deberán de supervisar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, obtener el visto bueno de la información técnica y corroborar la información financiera del material objeto de este instrumento, así como entregar los productos de los servicios desarrollados, siendo responsables de los hechos y acciones que ordenen, así como de las decisiones que tomen y de las autorizaciones que otorguen respecto de este contrato.

**QUINTA.-** Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto relacionado con este contrato, deberán dirigirse por escrito a los responsables designados en la cláusula **CUARTA** y en los domicilios que se han manifestado en las Declaraciones.

**SEXTA.-** Para el debido desarrollo del objeto de este contrato, las partes se comprometen a prestarse mutua colaboración para su cumplimiento. Asimismo, en términos de lo dispuesto por el numeral 56 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del INEHRM, el servidor público encargado de administrar y verificar el cumplimiento del instrumento jurídico de contratación respectivo será el Lic. José Guzmán Rodríguez, Director Jurídico adscrito al Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

**SÉPTIMA.-** Las partes convienen guardar confidencialidad respecto de la información y documentación que se proporcionen u obtengan con motivo del cumplimiento del presente contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**OCTAVA.-** Las Partes acuerdan que los derechos que se deriven de la producción de la serie radiofónica objeto de este convenio les pertenecerán a ambas, sin que esto implique la transmisión de los demás derechos patrimoniales del titular o titulares de las obras que llegaren a ser utilizadas para la realización de los contenidos, así como los que les correspondan a los creadores y/o colaboradores que hubieran participado en su elaboración.

Las **PARTES** se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaren a originarse o derivarse por la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, conforme a las leyes de la materia.

En virtud de que "**EL INEHRM**" será quien proporcione los contenidos de los programas, acepta responder de eventuales reclamaciones derivadas de violaciones a registros de derechos de autor, marcas, patentes o por cualquier otro concepto, relacionados con el contenido de cada uno de los programas obligándose a sacar en paz y a salvo a "**EL IMER**" de cualquier acción en su contra por parte de terceros.

**NOVENA.-** El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2016. Podrá ser modificado o adicionado por escrito de mutuo acuerdo por las partes, en el entendido de que dichas modificaciones o adiciones obligaran a las partes a partir de la fecha de firma del instrumento correspondiente.

**DÉCIMA.-** Las partes convienen que el personal asignado por cada una para la realización del objeto del presente contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquiera de las partes podrá suspender de común acuerdo, o por caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores, las actividades convenidas en el presente instrumento, previa notificación por escrito a la otra parte, especificando las causas que dieron origen a dicha suspensión. En este supuesto el pago a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** de este instrumento será suspendido por el mismo tiempo que duren las causas que dieron origen a la suspensión, sin que ello implique su terminación definitiva.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito a su contraparte con **15 (quince)** días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto de que se den por terminados anticipadamente los trabajos objeto del presente contrato, "**LA SEP**" únicamente pagará a "**EL IMER**" la cantidad correspondiente a los gastos erogados y el costo de los trabajos que haya realizado hasta la fecha de notificación de la terminación anticipada; en este caso "**EL IMER**" entregará un informe detallado de los avances que tenga a partir del inicio de la vigencia del presente instrumento y hasta la fecha de dicha notificación.

**DÉCIMA TERCERA.-** Procederá la rescisión administrativa cuando el "**IMER**" no entregue la totalidad de los servicios en los plazos comprometidos y conforme a las condiciones y especificaciones indicados en el **Anexo de Ejecución**.

**DÉCIMA CUARTA.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores, y una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes acuerdan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que toda controversia, discrepancias, existencia de defectos o vicios ocultos que resulten e interpretaciones que se deriven del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes.

En caso de que no se llegare a un acuerdo entre las partes, las mismas aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México el día 2 de junio de 2016.

Por: "LA SEP"

Por: "EL IMER"

[Redacted signature]

**DR. HECTOR PEREZ GALINDO**  
Director General de Recursos  
Materiales y Servicios

[Redacted signature]

**C. P. CARLOS LARA SUMANO**  
Director General

[Redacted signature]

[Redacted signature]

**DRA. PATRICIA GALEANA**  
Directora General del Instituto Nacional  
de Estudios Históricos de las  
Revoluciones de México

Área responsable

[Redacted signature]

**LIC. LUIS LAVALLE TOMMASI**  
Director de producción y Programación

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO. CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN).



**ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO CON FECHA 2 DE JUNIO DE 2016.**

**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** Realización del programa radiofónico "Conversaciones sobre Historia Constitucional" a través de Horizonte 107.9 FM y 107.9HD1 y XEB1220 AM y 94.5 HD2 los días sábados de 9:00 a 10:00 hrs.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Realización de 31 programas radiofónicos "Conversaciones sobre Historia Constitucional", con duración de 60 minutos.

<b>COSTOS</b>	
PRODUCTOR	\$122,481.00
ASISTENTE	\$42,098.00
LOCUTOR	\$99,510.00
PAGO A STyRT POR CONCEPTO DE LA CARTA DE TRANSITO DEL CONDUCTOR	\$2,325.00
PAGO A STyRT POR CONCEPTO DE LA CARTA DE TRANSITO DEL LOCUTOR	\$2,325.00
TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE HORIZONTE 107.9 FM	\$1,102,608.00
TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE XEB 1220 AM	\$1,101,740.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,473,087.00</b>
IVA	\$395,693.92
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$2,868,780.92</b>

El monto total se cubrirá con pagos mensuales durante los primeros 5 (cinco) días de cada mes.

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGA DE MATERIALES**

Actividades	Productos	Entregables	Fechas de Entregables
Realización del programa radiofónico "Conversaciones sobre Historia Constitucional"	31 Programas en vivo con duración de 60 minutos cada uno	4 programas en junio 5 programas en julio 4 programas en agosto 4 programas en septiembre 5 programas en octubre 4 programas en noviembre 5 programas en diciembre	Los testigos de los programas se entregaran durante la siguiente semana después de su transmisión

Leído que fue el presente **Anexo de Ejecución** por las partes, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 2 de junio de 2016.

Por: "LA SEP"

  
DR. HECTOR PEREZ GALINDO  
Director General de Recursos  
Materiales y Servicios

  
DRA. PATRICIA GALEANA  
Directora General del Instituto Nacional de  
Estudios Históricos de las Revoluciones de  
México

Por: "EL IMER"

  
C. P. CARLOS LARA SUMANO  
Director General

Área responsable

  
LIC. LUIS LAVALLE TOMMASI  
Director de producción y Programación

ULTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO.

  
INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO  
UNIDAD JURIDICA

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO CON FECHA 2 DE JUNIO DE 2016.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Realización del programa radiofónico "Conversaciones sobre Historia Constitucional" a través de Horizonte 107.9 FM y 107.9 HD1 y XEB1220 AM y 84.5 HD2 los días sábados de 9:00 a 10:00 hrs.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Realización de 31 programas radiofónicos "Conversaciones sobre Historia Constitucional", con duración de 60 minutos.

TOTAL A PAGAR	\$2,809,180.93
IVA	2385,882.85
TOTAL	\$2,471,897.08
TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE XEB1220 AM	\$1,107,740.00
TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE HORIZONTE 107.9 FM	\$1,182,608.00
PAGO A START POR CONCEPTO DE LA CARTA DE TRANSITO DEL CONDUCTOR	\$2,328.00
PAGO A START POR CONCEPTO DE LA CARTA DE TRANSITO DEL CONDUCTOR	\$2,328.00
LOCUTOR	\$69,810.00
ASISTENTE	\$42,000.00
PRODUCTOR	\$42,000.00
COSTOS	\$422,481.00

El monto total se cubrirá con pagos mensuales durante los primeros 5 (cinco) días de cada mes.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGA DE MATERIALES

Actividades	Productos	Entregables	Recursos de Ejecución
Realización del programa radiofónico	31 Programas en vivo con duración de 60 minutos cada uno	4 programas en junio 8 programas en julio 4 programas en agosto 4 programas en septiembre 8 programas en octubre 4 programas en noviembre 5 programas en diciembre	Los textos de los programas se entregarán durante la siguiente semana después de su transmisión

El día que fue el presente Anexo de Ejecución por las partes, lo firman en cuatro ejemplares en Ciudad de México, el día 2 de junio de 2016.

Por "LA SEP"

[Redacted Signature]

DR. RECTOR FERRER GALIANO  
Director General de Recursos Materiales y Servicios

Por "EL IMER"

[Redacted Signature]

C. P. CARLOS LARA SUAREZ  
Director General

Área responsable

[Redacted Signature]

DR. LUIS LAVAYLE FURNASAL  
Director de producción y Programación

DR. PATRICIA GALERNA  
Directora General del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO  
UNIDAD UNIDOC

ÚLTIMO HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO